



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 266-2023-MPA

Ayabaca, 29 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA



VISTO:

Informe N°64-2023-MPA-GDES-SDAMA-AEHQ de fecha 25 de mayo del 2023 emitido por el Subgerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente sobre solicitud de aprobación del Programa EDUCCA, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."



Que, el inciso 7 del Artículo 9 de la Ley N°27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional.



Que, el artículo 8° de la Ley N°28611- Ley General del Ambiente establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, además, el artículo 127° determina que el Ministerio de Educación Ambiental y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del País.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2023 aprobado por Decreto Supremo N°023-2021-MINAM establece como Objetivo Prioritario N°9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1 que el Ministro del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, establecido como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 266-2023-MPA

Municipal EDUCCA), el mismo que establece que el Programa EDUCCA deberá desarrollarse en las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA. 2. Elaboración del Plan Anual e implementación de las actividades. 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA.

Que, mediante Informe N°64-2023-MPA-GDES-SDAMA-AEHQ de fecha 25 de mayo del 2023 emitido por el Subgerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente remite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo del Programa EDUCCA, indicando que el mismo fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°046-2023-MPA/CM y Ordenanza Municipal N°007-2023-MPA/CM ambos del 12 de mayo del 2023.

Que, en consecuencia, de lo descrito, se colige que es necesario la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA. Por cuanto, las municipalidades deben asumir el reto de incorporar en sus políticas públicas las acciones pertinentes para formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel local, regional y nacional, lo cual debe verse reflejado en su Programa Municipal EDUCCA y estar enfocado principalmente a la promoción de la participación de una ciudadanía eficiente e informada en la gestión ambiental local.

En tanto a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO del PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA-PROGRAMA EDUCCA, cuyo monto asciende a S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CFC. DARWIN VILLALBA RIVERA
LC. COE